

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez para informarle que la activa recorrió el traslado de las excepciones propuestas dentro del término legal oportuno. Sírvase proveer. Bucaramanga, 31 de mayo de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciocho (18) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito¹ allegado vía electrónica (Jose.Mancilla@icbf.gov.co) el defensor de familia adscrito al Despacho, presentó contestación a la demanda como representante de los derechos de la niña AMLR de la cual dio traslado a la parte demandante, pero no así a la demandada, así mismo se pronunció frente a las excepciones que presentó la parte demandada.

De otra parte, se advierte que los demandados a través de su apoderada judicial no dieron traslado al defensor de familia adscrito al Despacho, de las contestaciones² presentadas por ellos.

Por lo anterior, se ORDENA ENVIAR el vínculo del proceso a las partes, al curador ad litem de los herederos indeterminados y al defensor de familia adscrito al Despacho, con el fin de que sean de su conocimiento los escritos de su interés presentados al proceso y que no fueron objeto de traslado, advirtiendo que dicho vínculo se compartirá para consulta y descarga por el plazo de 15 días.

Por tanto, agotadas las etapas que anteceden, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., el próximo **TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Ahora bien, se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, se advierte que las partes deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, y testigos solicitados y decretados a evacuar las etapas objeto de la audiencia, previniéndoseles que se practicarán los interrogatorios a las partes, la audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Se les exhorta a los apoderados y al curador ad litem, para que a través del correo: lsanchev@cendoj.ramajudicial.gov.co remitan sus correos electrónicos y/o números celulares, a través de los cuales se les enviará el link para establecer la conexión, para asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben tener disponibilidad todo el día, y contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para recibir la declaración, dichos correos y números de celular los deberán allegar dentro del término de la ejecutoria del presente auto.

¹ Archivo digital No. 06

² Archivos digitales No. 08 y 15

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Despacho decreta las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: se tendrán como prueba los siguientes documentos:

- Registro civil de defunción de Gladys Rodríguez Rueda
- Registro civil de nacimiento de Robinson Lozano Luna
- Registro civil de nacimiento de Astrid Mariana Lozano Rodríguez
- Acta de conciliación No. 060 expedida por el ICBF el 24 de febrero de 2020
- Escritura Pública No. 1772 otorgada por la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga el 14 de abril de 2014
- Folio de M.I. No. 300-127465
- Copia Licencia de tránsito No. ****58375
- Certificado de matricula mercantil
- Declaración No. 663 expedida por la Notaría Cuarta del Círculo de Bucaramanga el 21 de febrero de 2020
- Declaración No. 664 expedida por la Notaría Cuarta del Círculo de Bucaramanga el 21 de febrero de 2020
- Registro civil de nacimiento de Gladys Rodríguez Rueda
- Acta de conciliación 115-2019, (prueba aportada por la parte demandada)
- Acta de audiencia proceso radicado VIF-124-2019 emitida por la Comisaría de Familia Turno 3 Floridablanca, (prueba aportada por la parte demandada)

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción testimonial de las siguientes personas, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte interesada:

- YOLANDA RUEDA SIERRA
- JOSÉ IGNACIO REYES GUTIÉRREZ
- CARLOS AMADOR CHAPARRO

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta la práctica de interrogatorio a la parte demandada DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y TATIANA ISAMAR LOZANO RODRÍGUEZ, para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho y la parte contraria.

PRUEBAS CONJUNTAS PARTE DEMANDADA: TATIANA ISAMAR LOZANO RODRÍGUEZ y DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ:

- Oficio suscrito por Diego Fernando Rodríguez Rodríguez y Tatiana Isamar Lozano Rodríguez dirigido al Banco Caja Social
- Constancia expedida por el BANCO CAJA SOCIAL
- Copia cheque de gerencia expedido por el Banco Caja Social
- Comprobantes de egreso Nos. 02 y 03 suscrito por Nelly Arenas Herrera
- Certificación expedida por el Banco Davivienda
- Informe de cartera expedido por el Banco Davivienda

- Acta de conciliación No. 115-2019 expedida por la Comisaría de Familia Turno 3 Floridablanca
- Copia denuncia ante la FGN por el delito de violencia intrafamiliar radicado No. 68276 6000 250 2019 02163
- Solicitud de valoración médico legal expedida por la FGN
- Solicitud de medida de protección expedida por la FGN
- Acta de audiencia proceso radicado VIF-124-2019 emitida por la Comisaría de Familia Turno 3 Floridablanca
- Copia entrevista realizada a Astrid Mariana Lozano Rodríguez
- Copia declaración de Lupe Amparo Fuentes Suarez
- Copia declaración de Diego Fernando Rodríguez Rodríguez
- Copia declaración de Esperanza Rodríguez Rueda
- Fallo proceso radicado VIF-124-2019 emitido por la Comisaría de Familia Turno 3 Floridablanca
- 5 fotos

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción testimonial de las siguientes personas, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte interesada, dichos testimonios también fueron solicitados por el demandado Diego Fernando Rodríguez Rodríguez):

- NELLY ARENAS HERRERA
- JORGE JAVIER SUÁREZ SUÁREZ
- MARIBEL HERRERA FLOREZ
- ESPERANZA RODRIGUEZ RUEDA

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta la práctica de interrogatorio a la demandante ROBINSON LOZANO LUNA, para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho y la parte contraria.

PRUEBAS DOCUMENTALES TATIANA ISAMAR LOZANO RODRIGUEZ: se tendrán como prueba los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento de Tatiana Isamar Lozano Rodríguez
- Oficio librado por el Banco Caja Social el 19 de marzo de 2014

PRUEBAS DOCUMENTALES DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: se tendrán como prueba los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento de Diego Fernando Rodríguez Rodríguez
- Relación crédito expedida por Financiera Comultrasan
- Resolución No. SUB 212182 expedida por COLPENSIONES
- Captura de pantalla de what app

Finalmente, se RECONOCE PERSONERIA a la abogada EDITH YAMILE ALFONSO BOHORQUEZ como apoderada de la parte pasiva en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42b501985c9cda8fd69a58c84ad8c8219f4141b6fa89a1bf7b976a4d5ebd
26b3**

Documento generado en 18/06/2021 11:53:30 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**